



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IAPEJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO ACOMPAÑADO DEL LIC. ALFREDO GARCÍA MUÑIZ SECRETARIO EJECUTIVO; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia alternativa.

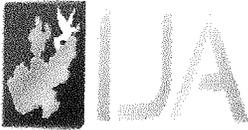
5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara "EL IAPEJ" a través de su Presidente que:

1.1.- Que es una persona jurídica constituida conforme lo dispuesto por la legislación mexicana aplicable, lo que se acredita mediante Escritura Pública numero 5933 cinco mil novecientos treinta y tres, de fecha 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2008 dos mil ocho, pasada ante la Fe del Lic. David Parra Grave, Notario Público Titular número 21 veintiuno de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; habiendo sido registrada bajo Folio Electrónico 190, Prelación: 73197, ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, presentada para su registro el 17 de febrero de 2009, quedando debidamente asentada el 19 de marzo de ese mismo año. 1.2.- Que cuenta con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, con la Clave DPE/RIE/2017/157. Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el sábado 16 de junio de 2018.

1.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IAP-090116-IX2.

1.4.- Que su representante legal es el Doctor en Derecho José Guillermo Vallarta Plata, quien cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente convenio, lo cual acredita con la Escritura Pública descrita en el Punto 1.1.- y



quien designa como responsables a los CC. Lic. Alfredo Gracia Muñiz y Adrian Ruelas Real, para la ejecución, supervisión, seguimiento y cumplimiento del presente por parte de “EL IAPEJ”.

1.5.- Que, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos, según lo dispuesto en el objeto de la asociación, fines y medios de acción, se contempla su objeto social, que estos son coincidentes en cuanto a la trascendencia de los programas de capacitación, formación e investigación con los de “EL INSTITUTO”, por lo que es libre la manifestación de su voluntad celebrar el presente Convenio.

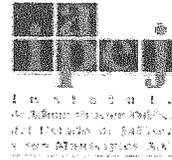
1.6.- Que cuenta con el Claustro, especializado para impartir cursos de la materia, con la infraestructura, así como son los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente convenio.

1.7.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calz. Independencia Sur número 973, interior del Parque “Agua Azul”, fraccionamiento San Carlos, código postal 44460, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **Las partes** con el fin de desarrollar las bases y criterios para que de manera conjunta se realicen acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación en lo que a cada parte le corresponde, todo ello con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de una cultura de paz y prevención a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. “EL IAPEJ”. proporcionará sus instalaciones para el cumplimiento de sus objetivos del presente convenio.



TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTA. De igual forma, las partes acuerdan en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.



SEXTA. EL IAPEJ con la intención de difundir la justicia alternativa y los métodos alternos de solución de conflictos incluirá en sus redes sociales y en su página web la dirección electrónica del instituto. El responsable del seguimiento de este instrumento jurídico es Lic. Adrián Ruelas Real

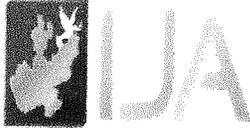
SÉPTIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

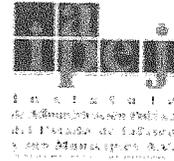
NOVENA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia hasta el día 15 /12/2022. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

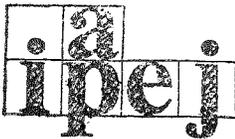


Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad De Zapopan Jalisco a los nueve días del mes de Noviembre de 2019.

[Handwritten signature]
"IJA"

DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten signature]
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO



Instituto
de Administración Pública
del Estado de Jalisco
y sus Municipios A.C.

[Handwritten signature]
"IAPEJ"

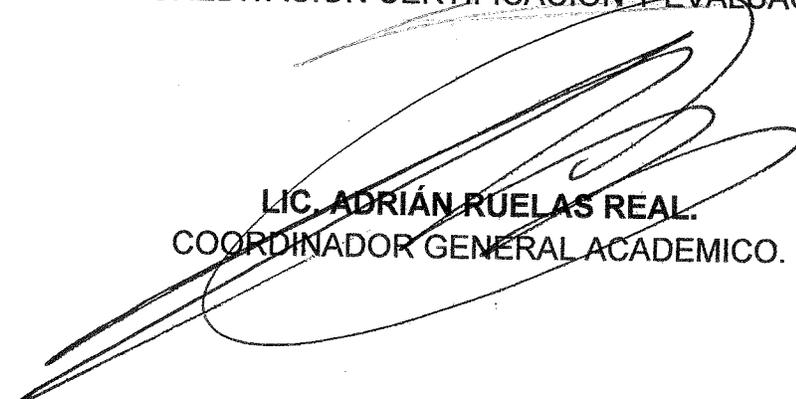
DR. JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

[Handwritten signature]
LIC. ALFREDO GARCÍA MUÑIZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

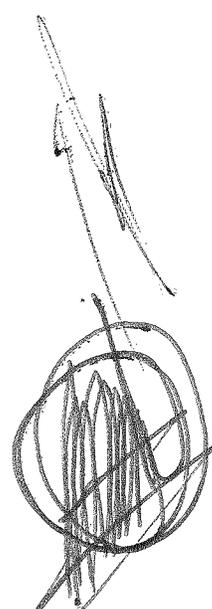
"TESTIGOS"



LIC. CÉSAR MEDIANA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN



LIC. ADRIÁN RUELAS REAL
COORDINADOR GENERAL ACADEMICO.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASOCIACIÓN CIVIL.